República de Chile
Provincia de Linares
Juridico salud

DECRETO EXENTO Nº 00410/2025 /

PARRAL, 28 de Enero de 2025

VISTO:

1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero de 2025, suscrito entre doña ELIANA DEL CARMEN SEPULVEDA MENA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL representada legalmente por su Alcalde don PATRICIO OJEDA ALARCÓN.-

2).- El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra como Alcalde de la Comuna de Parral a don PATRICIO OJEDA ALARCÓN.-

3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con dependencias para continuar realizando diversas prestaciones de salud primaria, relacionadas con la salud de la comunidad Parralina.-

DECRETO

APRUÉBESE:

1.- **APRUÉBESE**, el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 02 de enero de 2025 entre doña ELIANA DEL CARMEN SEPULVEDA MENA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL representada legalmente por su Alcalde don PATRICIO OJEDA ALARCÓN, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE:**

- Que, doña ELIANA DEL CARMEN SEPULVEDA MENA, entrega en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcalde don PATRICIO OJEDA ALARCON, una propiedad ubicada en calle Balmaceda de esta ciudad y comuna de Parral, que mide 13 metros de frente por treinta metros de fondo.-
- Que, la renta de arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS $601.385 mensuales los que serán reajustados anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.- El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido durante los 10 primeros días de cada mes,, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista, transferencia electrónica o cualquier otro documento a nombre de la Arrendadora.- Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo de arriendo correspondiente a la unidad de finanzas del Departamento de Salud.-
- Que, el contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2025 y expirará el día 30 de junio de 2025.- Vencido el plazo señalado precedentemente, la parte Arrendataria deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término antes de la fecha indicada, lo que deberá constar en el respectivo contrato de termino de común acuerdo.
- Que, la entrega material del inmueble se efectuó con fecha 01 de diciembre de 2014, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra la propiedad. Es este acto las partes indican que el plazo de 6 meses presente en este contrato es por la cantidad de tiempo señalada en esta cláusula y en la cláusula cuarta.
- Que, las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador y los consumos básicos de luz y agua serán de cargo de la arrendataria.-
- Que, las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva.-
- Que, la Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón de arrendamiento o que ocurran a ella, perdidas,

deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

- Que, el Arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella.- La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del Arrendatario.-
- Que, el inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que las recibe.-
- Que, el inmueble entregado en arriendo será utilizado para el desarrollo de diversos programas del Departamento de Salud de Parral, además de trabajo comunitario y actividades de promoción de salud.-
- Que, se dejó expresamente establecido que todas las mejoras efectuadas en el inmueble podrán ser retiradas por el arrendatario, siempre que sea sin detrimento de la propiedad.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al ítem 215-22-09-002 “arriendo de edificios”, del presupuesto municipal vigente.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S)
Alcaldia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato Casa Saludable	Digital	Ver		

Ivan Damino/Paula Figueroa/Javier Alegria/Marcela Soto

Distribución:

JURIDICO SALUD
Marcela Soto Mejia
DEPARTAMENTO SALUD
Javier Alegria Ortega
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Galvez Galvez
FINANZAS SALUD
Fernando Herrera Monroy

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20294586&hash=097e3